



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN NACIONAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ; EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN ESTATAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA COMISIÓN NACIONAL” declara que:

- 1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los Derechos Humanos amparado por el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, y personalidad jurídica propia.
- 1.2. En términos del artículo 6º, fracciones VII, IX, XI, XIII y XIV Bis, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 59 segundo párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenios y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos, así como la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

RED DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Hoja 1 de 8

FOLIO DGAJ/891/2014

CNDH

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO

XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

- 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, 22, 36, fracción III, 46 y 48 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el objetivo de crear un sistema de información con capacidad para diagnosticar la situación que guarda la Igualdad entre Hombres y Mujeres, así como de valorar la eficacia de las políticas públicas aplicadas en esta materia; dicha observancia consiste en recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a las Mujeres y a los Hombres en materia de Igualdad, proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las Mujeres y Hombres en materia de Igualdad, difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la Igualdad entre Mujeres y Hombres y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
 - 1.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente, doctor Raúl Plascencia Villanueva, ejerce la representación legal de este Organismo Nacional y está facultado para celebrar el presente instrumento.
 - 1.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, delegación La Magdalena Contreras, código postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
2. **“LA COMISIÓN ESTATAL” declara que:**
- 2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

RED DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Hoja 2 de 8

FOLIO DGAJ/891/2014



ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO

XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

- 2.2. Al tenor de lo establecido en el artículo 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, conocerá de las quejas en contra de los actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor público.
 - 2.3. En atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene por objeto la protección, vigilancia, defensa, promoción, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad.
 - 2.4. En atención a lo dispuesto por los artículos 6 fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 28, fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, su Presidente ejerce la representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.
 - 2.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Carrillo Puerto número 21, colonia Zona Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz.
3. **“LAS PARTES” declaran que:**
- 3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio general de colaboración.
 - 3.2. Es su voluntad desarrollar acciones conjuntas para implementar la **RED DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**, y dar inicio a todas aquellas actividades interinstitucionales encaminadas a garantizar el derecho humano a la igualdad entre mujeres y hombres, el derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, a promover el acceso a la justicia para las mujeres y todas aquellas acciones que faciliten la observancia, el seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

RED DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Hoja 3 de 8

FOLIO DGAJ/891/2014



ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO

XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto, sentar las bases de colaboración y apoyo interinstitucional para la implementación de una **RED DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES** y dar inicio a todas aquellas actividades encaminadas a la promoción, protección, divulgación y observancia sobre el derecho a la **igualdad sustantiva** entre mujeres y hombres, el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y facilitar los mecanismos de acceso a la justicia para mujeres.

SEGUNDA. ALCANCE. “**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto a que se hace referencia en la cláusula anterior, se realizará por etapas, por medio de las estructuras que tengan o lleguen a tener cada una de ellas, de conformidad con lo que determine el grupo de trabajo que se forme para conseguir dicho objetivo.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Contar con un área o unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- b) Difundir los derechos humanos con perspectiva de igualdad de género, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, promover los mecanismos de acceso a la justicia para mujeres, en términos de la normatividad que ampara el orden jurídico mexicano y colaborar para la efectiva observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Proponer programas de vinculación institucional multidisciplinarios con organismos públicos y privados, en todos los niveles de gobierno, que permitan ampliar el universo de atención,

RED DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Hoja 4 de 8

FOLIO DGAJ/891/2014



ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO

XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

observancia y protección de los derechos humanos de las mujeres y el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.

- d) Colaborar en programas, acciones y políticas públicas de fomento a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres, la prevención de la victimización, y del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) Impartir cursos, seminarios, conferencias, diplomados y todas aquellas actividades que permitan la capacitación en la materia.
- f) Colaborar en la generación de indicadores cuantitativos y cualitativos sobre el derecho humano a la igualdad entre mujeres y hombres, así como del derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.
- g) Colaborar en el seguimiento al cumplimiento de las observaciones publicadas en el Informe especial anual sobre el derecho de igualdad entre mujeres y hombres, correspondientes al estado de Veracruz.
- h) Impulsar la Campaña “Construyendo Igualdades” en el estado de Veracruz.
- i) Colaborar en trabajos de investigación afines.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio general, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar un Grupo de Trabajo, en el que participarán:

- Por “**LA COMISIÓN NACIONAL**” la Directora General del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Por “**LA COMISIÓN ESTATAL**” la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

RED DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Hoja 5 de 8

FOLIO DGAJ/891/2014



ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO

XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Así como las demás personas que se designen por **“LAS PARTES”** para esos efectos.

QUINTA. PLANEACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan formular de manera conjunta un plan de trabajo en el que se establezcan entre otras, las actividades y condiciones específicas a desarrollar, así como los tiempos en que habrán de presentarse los resultados y por su parte, **“LA COMISIÓN NACIONAL”** se compromete a proporcionar los recursos materiales, técnicos, humanos y, en su caso, económicos, que se asignarán al desarrollo del plan de trabajo, según la naturaleza y sus posibilidades, previo los trámites administrativos que se requieran para tales efectos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

SÉPTIMA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

RED DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Hoja 6 de 8

FOLIO DGAJ/891/2014



ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan, de conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcionen para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin la autorización previa y por escrito de quien haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que les sea aplicable.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones deberán ser por escrito, a solicitud de alguna de ellas y entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, previa notificación escrita que realicen con treinta días naturales de antelación, deberán expresar las causas que motiven la terminación y están de acuerdo que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas.

RED DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Hoja 7 de 8

FOLIO DGAJ/891/2014
CNDH

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce.

POR “LA COMISIÓN NACIONAL”

POR “LA COMISIÓN ESTATAL”


DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE


MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA
PRESIDENTE

RED DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Hoja 8 de 8

FOLIO DGAJ/891/2014



ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ.